

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR



Petróleos Mexicanos

SUBASTA NÚMERO 13-2015.

Los términos definidos contenidos en la presente convocatoria pública (mismos que se escriben con inicial mayúscula) tendrán el significado que se les atribuye en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/31318/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011".

Con fundamento en lo establecido en el Contrato de Colocación de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito entre Petróleos Mexicanos (la "Emisora"), como emisor de los certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"), como Intermediario Colocador de los valores, la Emisora CONVOCA al público en general interesado en adquirir los Certificados Bursátiles a ser suscritos por la Emisora, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores quedó bajo el número 0290-5.11-2015-004 y fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") bajo el oficio número 153/5204/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

Las características de los Certificados Bursátiles que se convocan para su adquisición a través del proceso de Subasta, serán las siguientes:

Emisora:	Petróleos Mexicanos
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$100,000'000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo.
Número de Emisión:	Décima Tercera.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora de la Emisión:	\$[●].00 ([●] Pesos 00/100 M.N.)
Mecanismo de Colocación:	Subasta pública.
Monto de la Subasta:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en vasos comunicantes con la emisión PEMEX 01215 sin que, en conjunto, excedan el monto convocado.
Tipo de Subasta:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a tasas múltiples.
Mecanismo de Subasta:	Los Certificados Bursátiles se colocaran a través de la plataforma electrónica proporcionada por SIF ICAP, S.A. de C.V. (SIF) y a la cual se puede acceder a través de la página de internet de SIF bajo la dirección: www.sipo.com.mx .
Número de títulos que se ofrecen:	Hasta 25'000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Clave de pizarra:	PEMEX 01315.
Fecha de publicación de la Convocatoria:	20 de octubre de 2015.
Fecha de la subasta:	21 de octubre de 2015.
Horario de la subasta:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas del centro de México.
Fecha de emisión:	22 de octubre de 2015.
Fecha de registro en la BMV:	22 de octubre de 2015.
Fecha de liquidación en la BMV:	22 de octubre de 2015.
Plazo de la emisión:	84 (ochenta y cuatro) días.
Fecha de vencimiento:	14 de enero de 2016.
Amortización:	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados totalmente a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.</p> <p>El Representante Común notificará a S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") por escrito o a través de los medios que éste determine, así como a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, incluido el EMISNET y con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, la fecha de pago de principal correspondiente y el monto de principal que deberá pagarse conforme al presente apartado.</p>
Garantes y/o Obligados Solidarios:	Pemex Exploración y Producción; Pemex Cogeneración y Servicios; Pemex Perforación y Servicios; Pemex Logística; Pemex-Refinación; y Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y sus respectivos sucesores o cesionarios.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con la obligación solidaria otorgada por los Garantes que convienen reputarse incondicional, irrevocable y solidariamente responsables de las obligaciones de pago en que la Emisora incurra, bajo los Certificados Bursátiles en términos del Convenio de Responsabilidad Solidaria y del Certificado de Designación correspondiente, en el entendido de que dicha garantía al ser quirografaria no implica, en ningún caso, que se graven o afecten activos de la Emisora o los Garantes.
Forma de colocación en relación a la tasa de interés:	Tasa Variable, revisable cada 28 días.
Tipo de Emisión:	A Rendimiento
Tasa de interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período:	[●].
Forma de Cálculo de los Intereses:	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>") y que regirá durante el Período de Intereses siguiente. Para el primer Período de Pago de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses que será la que corresponda al mismo día de la subasta.</p>

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de (_____) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de

Referencia”) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, a través del medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE (la “Tasa Sustituta TIIE”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{360} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left(\frac{360}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta TIIE.

PL = Plazo en días de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta TIIE.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o a partir de la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior según sea el caso. Los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{360} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Una vez que ha iniciado un Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a la BMV y a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2

(dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el Título, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (el "Período de Intereses"), conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 19 de noviembre de 2015.

FECHA DE PAGO DE INTERESES

19 de noviembre de 2015

17 de diciembre de 2015

14 de enero de 2016

Denominación:

Pesos.

Gastos de la Emisión:

Los Gastos de la Emisión serán pagados con los recursos que se obtenga de la emisión. Los Gastos de la Emisión son los siguientes:

Derechos de listado en la BMV: [●]

Derechos de Registro en RNV: [●].

Comisión por Intermediación: [●]

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal o intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles, se devengarán en el momento del incumplimiento y en tanto continúe el mismo, intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período de cálculo de dicha tasa o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos y hasta que la suma de principal o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 México D.F.

Lo anterior, en el entendido que cualquier importe pagado se aplicará, en primer término a cubrir el pago de cualquier Prima que pudiera resultar aplicable, después a intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

Lugar y forma de pago de principal y de intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en la fecha de pago de intereses, o en su caso, en la fecha en que se haya acordado llevar a cabo la amortización anticipada total de la Emisión, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Destino de los Recursos:

La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para cubrir las necesidades de tesorería a corto plazo de la Emisora.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

La Emisora y los Garantes no cuentan con obligaciones de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores distintas a las establecidas en el presente título y en el Convenio de Responsabilidad Solidaria. La Emisora y los Garantes no se obligan a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista información financiera, económica, contable y administrativa distinta de la que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV.

Derechos que confieren a los Tenedores:

El principal derecho que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores, es el derecho al cobro de principal e intereses ordinarios y, en su caso, moratorios y/o Prima que se devenguen en términos del Título.

Incumplimiento en el Pago:

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea General de Tenedores resuelva lo contrario.

Causas de vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas (cada una, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos adelante:

1. Falta de pago oportuno de intereses ordinarios. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios (con excepción del último pago de intereses, el cual será en la Fecha de Vencimiento) y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. En caso de actualizarse el presente supuesto, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor o un grupo de Tenedores que posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el vencimiento anticipado será automático y, a su vez, el Representante Común notifique, por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que determinen) sobre la citada intención, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

2. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de los Garantes fuera declarado en insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.

3. Falta de validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales (2) y (3) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea General de Tenedores, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 de la LGTOC.

Una vez que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el Título, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora deberá pagar de inmediato el saldo insoluto de la Emisión y se constituirá en mora a partir de la fecha de incumplimiento, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso en que se dé por vencido anticipadamente el Título y/o la Emisora se constituya en mora, la suma que se adeude por concepto de saldo de la Emisión será cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, Colonia Juárez, C.P. 06600, México D.F.

El Representante Común dará aviso a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente y/o la Emisora se constituya en mora, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual proporcionará a Indeval, copia del documento, en el que se haya adoptado dicha resolución.

Amortización anticipada total:

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores, en su caso, una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.25% anualizado por cada día natural a transcurrir entre la fecha en que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles (la "Prima").

Para tales efectos, la Emisora publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través de EMISNET. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el importe de principal a pagar, los intereses devengados y, en su caso, el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluido el EMISNET.

En caso de que la Emisora haya notificado su intención de amortizar anticipadamente la Emisión, y posterior a la fecha de notificación al Representante Común, decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberán notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada total, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a Indeval en ese mismo plazo. En caso de no realizarlo en dicha fecha y la Emisora decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

Calificación otorgada por Standard &

"mxA-1+" el cual es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su

Poor's, S.A. de C.V.:	escala nacional, indica que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1+(mex)" la cual significa: la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR+1", la cual significa, que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación de HR+1.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y, 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de subasta de los Certificados Bursátiles podrá hacerlo por conducto de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través del Intermediario Colocador o miembro del Sindicato Colocador.

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las 14:00 horas del centro de México del día de la subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas al Intermediario Colocador o miembro del Sindicato Colocador que elija a más tardar a las 14:00 horas del centro de México del mismo día de la subasta.

Las posturas presentadas por el Intermediario Colocador y/o por los miembros del Sindicato Colocador, podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas hasta las 14:00 horas del centro de México.

Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

El Intermediario Colocador y/o los miembros del Sindicato Colocador deberán presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta:	21 de octubre de 2015.
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas del centro de México de la fecha de Subasta.
Fecha de publicación de los resultados de la subasta:	21 de octubre de 2015.
Fecha de publicación del aviso de colocación:	21 de octubre de 2015.
Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:	Deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos del monto mínimo de cada postura:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto:	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo):	2 (dos).
Base de anualización para cada postura:	360 (trescientos sesenta) días.
Número de decimales para redondear precios:	6 (seis).
Teléfono (fax) del coordinador:	(55) 91-79-52-85
Lugar en que se realiza la subasta:	Paseo de la Reforma No. 505, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.
Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Miembros del Sindicato Colocador:	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Casa De Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Casa De Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles y el aviso de colocación con los resultados de la Subasta, se darán a conocer por la Emisora a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de la Subasta, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("EMISNET"), para su publicación en la sección "*Empresas Emisoras*", en el apartado "*Inscripción y Mantenimiento*", sub-sección "*Avisos de Oferta Pública*" en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0290-5.11-2015-004 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a que se refiere éste documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx en el apartado "*Inscripción y Prospectos*", sección "*Prospectos de Colocación*", subsección "*Deuda-Certificados Bursátiles de Empresas*".

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

El Contrato de Colocación inicialmente señalado se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/5204/2015 de fecha 24 de marzo de 2015.

México, Distrito Federal a 20 de octubre de 2015.